

POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES

CENCOSUD SHOPPING S.A.

I. Introducción

1. El proceso de aprobación societaria de las operaciones que se celebren entre una sociedad anónima abierta como Cencosud Shopping S.A. ("**Cencosud Shopping**") y sus Partes Relacionadas (según se define más adelante) está sujeto a un régimen especial previsto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("**Ley de Sociedades Anónimas**").
2. De conformidad a lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, las sociedades anónimas abiertas y las filiales de éstas, independientemente de su tipo social, pueden ejecutar operaciones con Partes Relacionadas sin los requisitos y procedimientos establecidos en el inciso primero de dicha disposición, en la medida que la sociedad en cuestión adopte una política general de habitualidad de operaciones que sean ordinarias en consideración al giro social. En todo caso, dichas operaciones siempre deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.
3. En sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2019, el Directorio de Cencosud Shopping acordó aprobar las políticas generales de habitualidad de operaciones ordinarias en consideración a su giro social con ciertas Partes Relacionadas a Cencosud Shopping.
4. En sesión de directorio celebrada con fecha 31 de Julio de 2019, el Directorio de Cencosud Shopping revisa y aprueba un nuevo texto definitivo de la Política de Operaciones Habituales ("la Política de Operaciones Habituales").

II. Definiciones

Además de las definiciones establecidas en diversas secciones de esta Política de Operaciones Habituales, los siguientes términos tendrán el significado que en cada caso se establece:

1. **Coligada** es aquella sociedad en que su coligante, sin controlarla, posee directamente o a través de otra persona natural o jurídica el 10% o más de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar por lo menos un miembro del directorio o de la administración de ésta.
2. **Contraparte Relacionada Habitual** significará (i) Cencosud S.A.; (ii) una Filial o Coligada de Cencosud Shopping, o (iii) una Filial o Coligada de Cencosud S.A.

3. **Filial** es aquella sociedad en que su matriz controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.
4. **Grupo Empresarial** es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten. Forman parte de un mismo grupo empresarial:
 - a) Una sociedad y su controlador;
 - b) Todas las sociedades que tienen un controlador común, y éste último, y
 - c) Toda entidad que determine la Comisión para el Mercado Financiero considerando la concurrencia de una o más de las circunstancias establecidas en el artículo 96 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
5. **Matriz** es aquella sociedad que controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% del capital con derecho a voto de otra sociedad o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de los directores o administradores de otra sociedad (denominada Filial).
6. **Parte Relacionada** tiene el siguiente significado e incluye a:
 - a) Las “personas relacionadas” a Cencosud Shopping, las que conforme al artículo 100 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores incluyen a:
 - (i) Las entidades del Grupo Empresarial al que pertenece Cencosud Shopping;
 - (ii) Las entidades que tengan, respecto de Cencosud Shopping, la calidad de matriz, coligante, Filial o Coligada;
 - (iii) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de Cencosud Shopping, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos; y
 - (iv) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de Cencosud Shopping o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones;
 - b) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de Cencosud Shopping, por sí o en representación de personas distintas de Cencosud

Shopping, o de sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

- c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en la letra anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
- d) Aquellas que establezcan los estatutos de Cencosud Shopping o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses.

III. Alcance y Objeto de la Política de Operaciones Habituales

1. La Política de Operaciones Habituales tiene por objeto determinar aquellas operaciones que se encuentran dentro del giro u objeto social de Cencosud Shopping y cuya ocurrencia es habitual en el desarrollo de sus negocios, y que por tanto, Cencosud Shopping podrá ejecutar con una Contraparte Relacionada Habitual sin sujeción a los requisitos, formalidades y procedimiento de aprobación que se establecen en los numerales 1 al 7 del inciso primero del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, independiente de su monto y duración.
2. Las operaciones que Cencosud Shopping celebre con una Parte Relacionada distinta de una Contraparte Relacionada Habitual deberán dar cumplimiento a los requisitos, formalidades y procedimiento de aprobación que se establecen en los numerales 1 al 7 del inciso primero del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, a menos que, conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se trate de:
 - a) Operaciones de monto no relevante; o
 - b) Operaciones entre personas jurídicas en que Cencosud Shopping posea directa o indirectamente, al menos, un 95% de la propiedad de la contraparte respectiva.

IV. Requisitos

Para que una operación con Parte Relacionada pueda acogerse a la presente Política de Operaciones Habituales, la operación respectiva siempre deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como contraparte a una Contraparte Relacionada Habitual,
2. Encuadrarse dentro del objeto social de Cencosud Shopping,
3. Tener por objeto contribuir al interés social, y

4. Ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

V. Objeto Social de Cencosud Shopping

De conformidad con el artículo tercero de sus estatutos vigentes, el objeto social de Cencosud Shopping es el siguiente:

1. La compra, venta, arrendamiento, loteo, construcción y en general la realización y administración por cuenta propia o ajena de toda clase de inversiones inmobiliarias.
2. Efectuar en el país o en el extranjero inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales. Para estos efectos Cencosud Shopping podrá adquirir, conservar, vender, enajenar y negociar en cualquier forma y a cualquier título, toda clase instrumentos financieros expresados en moneda extranjera o nacional, acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios y percibir sus frutos y rentas.
3. Efectuar inversiones para formar, integrar, participar y representar todo tipo de sociedades o empresas, nacionales o extranjeras que exploten un giro similar a los anteriores y que sean de interés para Cencosud Shopping.
4. Invertir en forma permanente o transitoria en la compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y venta de todo tipo de bienes y productos.
5. Explotar y administrar por cuenta propia o ajena estacionamientos en inmuebles propios o de terceros.
6. Todas las demás actividades que acuerden los accionistas.

VI. Operaciones Habituales

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las siguientes operaciones que Cencosud Shopping celebre con una Contraparte Relacionada Habitual constituirán operaciones habituales de Cencosud Shopping para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas:

1. La realización de todo tipo de operaciones de financiamiento, sea mediante la celebración, ejecución, modificación y terminación de contratos de cuenta corriente mercantil, contratos de derivados y forwards, préstamos con o sin garantía, operaciones de cambios internacionales, adquisición de divisas, descuento de documentos, adquisiciones y cesiones de efectos de comercio, la constitución de avales, fianzas y de toda clase de garantías, reales o personales para caucionar todo tipo de obligaciones de las Contraparte Relacionada Habitual, y en general todo acto o contrato relacionado con dicho propósito.

2. La celebración, ejecución, modificación y terminación de contratos de desarrollo, construcción, opción, compraventa, concesión, de diseño de obras y proyectos, de arrendamiento, leasing y subarrendamiento de terrenos, locales, establecimientos comerciales, oficinas, estacionamientos, sea como arrendador o como arrendatario, así como sobre los bienes muebles asociados a los referidos terrenos, locales, establecimientos comerciales y oficinas, incluyendo la constitución o aceptación de las garantías de cumplimiento que fueren requeridas en dichos contratos y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones derivados de los mismos.
3. La celebración, ejecución, modificación y terminación de contratos de prestación de servicios destinados a la administración y explotación de inmuebles, incluyendo la prestación de servicios de gestión de gastos comunes, de cobro de alquileres, de licitaciones para arrendar espacios a prestadores de bienes y servicios en los inmuebles y de supervisión en la habilitación de estos.
4. La preparación, diseño y la prestación de cualesquiera otros servicios relacionados al desarrollo de estrategias, modelos de negocios, preparación, diseño y explotación de activos intangibles como know-how, sistemas de gastos y amortizaciones y otros similares, como técnicas de comercialización, desarrollo y beneficio de marcas, licencias, franquicias, regalías y propiedad industrial e intelectual, tanto como prestadora de los servicios, como receptora de estos.
5. La celebración, ejecución, modificación y terminación de contratos de prestación de servicios de gestión de publicidad y marketing y de programas de fidelización de clientes.
6. La celebración, ejecución, modificación y terminación de actos y contratos de prestación de servicios de consultoría, administración, gestión y soporte administrativo destinados al apoyo, soporte y asistencia corporativa, tanto como prestadora de los servicios, como receptora de los mismos, incluyendo servicios de asesoría legal, tributaria, financiera, auditorías, comercio exterior, comunicaciones, Compliance, Procurement, mantenimiento, servicios informáticos, logística, control de inventarios, preparación de estados financieros, recursos humanos, contabilidad, cobranzas, manejo de caja, servicios de recaudación, y en general todo otro servicio que se requiera para el correcto y adecuado cumplimiento de su objeto social.
7. La celebración, ejecución, modificación y terminación de actos y contratos de prestación de todo tipo de servicios en materia de gobierno corporativo, incluyendo la confección e implementación de procedimientos de control, políticas, entre otros.
8. La celebración, ejecución, modificación y terminación de actos y contratos que tengan por objeto poner a disposición bienes y servicios que son prestados por terceros a una de las Contraparte Relacionada Habitual.
9. La celebración, ejecución, modificación y terminación de actos y contratos de prestación de servicios de soporte tecnológico y de almacenamiento, procesamiento y tratamiento de datos e información.

VII. Publicidad

1. Para efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Política de Operaciones Habituales se encontrará a disposición de sus accionistas en las oficinas de Cencosud Shopping y será debidamente publicada en el sitio web de Cencosud Shopping (www.cencosudshoppingcenters.cl) o el que lo reemplace.
2. Esta Política de Operaciones Habituales podrá ser modificada por acuerdo del Directorio, el cual será comunicado y publicado de la misma forma.

Santiago, 31 de julio de 2019.